



Distrito de Buenaventura, 25 de Junio de 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR ARRENDAMIENTO, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE PARA APOYO TECNOLÓGICO DE LOS COMPONENTES Y MODULOS QUE ESPECIFIQUE LA ESE PARA LA RED DE SERVICIO DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El hospital Luis Ablanque de la Plata ESE fue creado por el concejo municipal mediante acuerdo N° 15 de fecha 21 de diciembre de 1998, como una entidad descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Buenaventura, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

El Hospital LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E de Buenaventura es una institución pública que presta servicios de salud nivel I y II con eficiencia, oportunidad, pertinencia y seguridad. Realiza su tarea con sentido humano, enfoque integral, calidad, ética y participación de los usuarios, respetando los derechos de los clientes internos y externos en el marco de los estándares legales establecidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Dentro de los servicios administrativos que dependen del área Sistemas se encuentran los siguientes: Prestación de servicio de soporte de los sistemas de información de las diferentes áreas, Administración de la red, Administración que equipos de cómputo, Administración de servidores y Administración de la gestión de usuarios.

No obstante, el desarrollo adecuado, eficiente y eficaz de las actividades misionales se encuentra directamente ligado con una serie de esfuerzos administrativos y técnicos, los cuales le permiten prestar sus servicios misionales. Por tal razón es imperiosamente necesario contratar la prestación de servicios para la implementación, capacitación y soporte técnico del sistema de información integrado R-fast con el fin de prestar adecuadamente los servicios para el Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E.

Así mismo el Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus



órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por ende, se establece a través de la carta política en su artículo 49 que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo, el Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. En este contexto, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal o distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reguladas por la ley, Asambleas y Concejos, según el caso.

En esa dirección y de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100, establece que las empresas sociales del estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Hospital Luis ablanque de la Plata ESE, para garantizar la prestación de los servicios de salud del primer y segundo nivel deben contar con una estructura y herramientas administrativas adecuadas y ajustadas a la Ley, cuyo fin debe ser satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de sostenibilidad en la salud de la sociedad, consiste en la posibilidad de mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios de salud en el Distrito de Buenaventura, dando cumplimiento a la constitución, a la ley y a las normas vigentes y llevando a la realidad los postulados base de un Estado Social de Derecho como el colombiano, la cual le permita al Hospital cumplir con sus cometidos estatales, así como garantizar las condiciones a su planta de personal para que ejerzan sus funciones en un ambiente laboral sano y digno que acredite las condiciones.

Siendo la facturación la columna vertebral de la Institución por ser el área a través de la cual se gestiona el recaudo de los recursos que permiten viabilidad financiera a la E.S.E. es importante mantener una actualización constante sobre la normatividad que la rige, capacitación para la facturación adecuada de los diferentes procesos de la entidad, conocimiento en manuales tarifarios; además de la articulación que debe existir con los demás módulos que la alimentan y a los que provee INFORMACIÓN.

La E.S.E., en aras realizar una gestión acorde con las políticas institucionales, requiere cubrir de manera urgente la realización de este proceso de manera que se satisfagan las exigencias técnicas, legales y administrativas, que permitan



prestar los servicios en la validación de RIPS, radicar las facturas a las diferentes EPS, validar la 4505 y enviar la resolución 0256, 1552, 2275 a las EPS. Para tal efecto, debe asegurarse que todos los servicios queden bien facturados. Bajo esta perspectiva se hace necesario realizar y hacer un seguimiento minucioso a los trámites administrativos correspondientes desde el ingreso de los pacientes a la institución, la obtención de las autorizaciones de servicios ante las entidades responsables y garantizar la oportunidad del reporte del respectivo cobro. Para cumplir lo anterior se requiere, además, contar con el soporte documental administrativo que permita generar la facturación por los servicios prestados a los diferentes usuarios de la ESE y hacer una gestión de soporte para responder glosas administrativas, asistenciales y devoluciones; Así mismo los componentes de historias clínicas, componente de activos fijos, módulo de promoción y prevención, componente contable integral, jurídico, costos, nomina que trabajan de manera articulada para garantizar la prestación del servicio de salud en la población bonaverence.

Por tanto, las áreas administrativas y asistenciales de esta E.S.E necesitan la implementación de un software para apoyo tecnológico a la gestión administrativa y asistencial conformado por los siguientes módulos: Componente general, Software como servicio de facturación electrónica (para un promedio hasta 15,000 registros mensuales), Componente historia clínica - Modulo promoción y prevención, Componentes activos fijos, Componente contabilidad general, Componente costos, Componente inventarios, Componente nomina, Componente cartera Hospitalaria, Componente facturación Hospitalaria, Módulo NIIF, Módulo laboratorio clínico - Interface de laboratorio clínico, Componente presupuesto oficial, Módulo farmacia Y Buzón tributario.

En ese sentido, resulta necesario y conveniente para E.S.E contratar con una persona natural o jurídica el arriendo e implementación de un software que integre la información, tanto asistencial como administrativa, mejorando la calidad de la información, de manera segura, simultánea y oportuna, ya que actualmente la E.S. E., ha atravesado por inconsistencias en el software adquirido en vigencias anteriores y así mismo en sus procesos de soporte técnico y puesta en marcha, por ende el AEI con apoyo de esta área de sistemas ha determinado como alternativa a dicho problema el arrendamiento objeto de la presente.

Lo anterior teniendo en cuenta además que la ESE HOSPITAL LUIS BLANQUE DE LA PLATA a la fecha se encuentra en intervención administrativa forzosa ordenada por la SNS, la cual fue motivada por (32) hallazgos administrativos que tuvieron como causa relevante la falencia del sistema de información de la ESE.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: ARRENDAMIENTO, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE PARA APOYO TECNOLOGICO DE LOS COMPONENTES Y MODULOS QUE ESPECIFIQUE LA ESE



PARA LA RED DE SERVICIO DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO O BIEN

Condiciones Técnicas: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Prestar el servicio de alquiler del software específicamente en algunos módulos:

Por tanto, las áreas administrativas y asistenciales de esta E.S.E necesitan la implementación de un software para apoyo tecnológico a la gestión administrativa y asistencial conformado por los siguientes módulos:

- Componente general
 - Software como servicio de facturación electrónica (para un promedio hasta 15,000 registros mensuales).
 - Componente historia clínica - Modulo promoción y prevención
 - Componentes activos fijos
 - Componente contabilidad general
 - Componente costos
 - Componente inventarios
 - Componente nomina
 - Componente cartera Hospitalaria
 - Componente facturación Hospitalaria
 - Módulo NIIF
 - Módulo laboratorio clínico - Interface de laboratorio clínico
 - Componente presupuesto oficial
 - Módulo farmacia
 - Buzón tributario
2. Realizar los ajustes y modificaciones generales requeridas en cualquier momento para los aplicativos, acorde con los requerimientos normativos vigentes de alcance nacional y municipal, emanados de la Contraloría General de la Nación, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia, las E.A.P.B con las que se tenga contratos y las demás que disponga el Hospital LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.
3. El contratista se obliga a garantizar la efectiva operatividad del sistema R-FAST, durante la vigencia del contrato.
4. La parametrización y configuración de la información se realizará en conjunto entre el arrendatario y el arrendador.
5. Programación de las capacitaciones y socializaciones de las distintas actualizaciones que se efectúen a los módulos contratados.
6. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información.
7. Mantener actualizado el sistema de información con los procesos basados en resoluciones, circulares y normatividad vigente que aplique al sector salud.
8. El contratista deberá garantizar el proceso de facturación electrónica en su generación transferencia y validación ante el ente de control de la DIAN.



9. El contratista deberá realizar actualización de los requerimientos establecidos en el proceso de facturación dispuestos por la DIAN.
10. El CONTRATISTA garantizará el soporte técnico, mantenimiento correctivo y asistencia operativa del software las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), de lunes a domingo, incluyendo días festivos. El tiempo de respuesta y solución definitiva (o mitigación mediante plan de contingencia aprobado) a las fallas o incidentes reportados por la supervisión o los usuarios delegados, siempre y cuando tengan relación directa con el software, se clasificará según la siguiente Matriz de Criticidad: 1. Nivel de Criticidad: CRÍTICO. Descripción del Incidente: Caída total o parcial del sistema, bloqueo en el módulo de Admisiones, Urgencias, Facturación, Farmacia o contingencias que impidan el registro y consulta de la Historia Clínica. Tiempo Máximo de Solución / Contingencia: Hasta veinticuatro (24) horas contadas a partir del reporte. 2. Nivel de Criticidad: alto. Descripción del Incidente: Fallas operativas en módulos específicos, errores de procesamiento que afecten la operación, pero que no impidan la atención directa al paciente ni la facturación. Tiempo Máximo de Solución / Contingencia: Hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del reporte. 3. Nivel de Criticidad: BAJO. Descripción del Incidente: Consultas puntuales de usuarios, generación de reportes no urgentes, dudas de parametrización o fallas estéticas/visuales que no afecten el flujo misional. Tiempo Máximo de Solución / Contingencia: Hasta noventa y seis (96) horas contadas a partir del reporte. Parágrafo: Todo incidente será reportado a través de los canales oficiales dispuestos por el CONTRATISTA (línea de atención, mesa de ayuda, correo electrónico o plataforma). El término para la solución empezará a correr de forma inmediata una vez enviado el reporte por parte de la institución.
11. El contratista deberá brindar solución a los casos reportados de los diferentes procesos administrativos y asistenciales dando prioridad en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles. En caso que se requiera más tiempo el contratista deberá justificar previamente dicha demora.
12. Los desarrollos solicitados por la institución que sean necesarios para el correcto cumplimiento de sus actividades administrativas, asistenciales y financieras, deberán ser presentados, probados e implementados en un periodo no mayor a treinta (30) días hábiles. Este plazo se computará a partir del día hábil siguiente a la notificación escrita enviada por el supervisor del contrato a través de correo electrónico. Parágrafo Primero: Todos los desarrollos, parametrizaciones, actualizaciones o modificaciones que se requieran para dar cumplimiento a nuevas disposiciones normativas, legales, jurisprudenciales o requerimientos de los entes de control y del Ministerio de Salud y Protección Social, serán asumidos en su totalidad por el contratista y ejecutados de forma absolutamente gratuita, entendiéndose incorporados y financiados dentro del valor de la etapa de soporte y mantenimiento del presente contrato. Parágrafo Segundo: Los desarrollos e innovaciones de naturaleza estrictamente comercial u operativa que no tengan origen legal ni normativo, y que alteren la estructura misional del software originalmente contratada, serán cotizados de forma independiente por el contratista, requiriendo para su ejecución la aprobación previa, expresa y escrita del supervisor, y la respectiva disponibilidad presupuestal por parte de la



institución. Las demás actividades afines a su objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor.

13. Declaración expresa de que la información depositada en el software es propiedad exclusiva e inalienable del Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. El contratista actúa únicamente como encargado del tratamiento de datos personales, bajo los estrictos parámetros de la Ley 1581 de 2012 y la reserva de la historia clínica.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Específicas del contratista:

- a) Cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. dentro de los plazos, cronogramas y condiciones estipuladas.
- b) Conceder a la E.S.E. el derecho de uso y acceso al software de apoyo tecnológico para la gestión administrativa, financiera y asistencial, garantizando la plena operatividad de todos los módulos y componentes solicitados por la institución.
- c) Capacitar de manera integral al personal asistencial y administrativo de la institución en el uso de cada módulo, según su área de competencia. Dicha capacitación deberá impartirse obligatoriamente durante la fase de instalación e implementación, así como cada vez que se liberen e instalen actualizaciones o nuevas versiones del sistema.
- d) Suministrar a la supervisión de la E.S.E., en formato digital editable y/o descargable, los manuales de usuario y guías técnicas actualizadas de operación de cada uno de los módulos del sistema.
- e) Desarrollar, parametrizar e implementar de forma oportuna y gratuita todas las modificaciones, parches o actualizaciones que requiera el software para dar estricto cumplimiento a la legislación, normatividad gubernamental vigente, resoluciones del Ministerio de Salud y requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud.
- f) Informar previamente y por escrito a la supervisión del contrato sobre la liberación de nuevas versiones (Upgrades), detallando el impacto técnico, mejoras funcionales y los requerimientos de infraestructura necesarios.
- g) Guardar absoluta reserva y estricta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, registros médicos, historias clínicas, estados financieros y documentos a los que tenga acceso en virtud del contrato (conforme a la Ley 1581 de 2012 y la reserva legal de la historia clínica). El CONTRATISTA no podrá divulgar, reproducir, transferir o publicar dicha información por ningún medio sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., so pena de las sanciones civiles, penales y contractuales a que haya lugar.
- h) Garantizar que las actividades de soporte, mantenimiento y actualización se ejecuten de manera eficiente y controlada, absteniéndose de realizar cualquier acto u omisión técnica que cause la suspensión, lentitud, bloqueo o perturbación injustificada de la operación hospitalaria.
- i) Presentar a la supervisión del contrato los informes mensuales de actividades, reportes de la mesa de ayuda (tickets de soporte) y demás



documentación solicitada, dentro de los términos señalados por esta.

- j) EL CONTRATISTA deberá acreditar de forma mensual el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales como requisito indispensable para la tramitación de cada pago mensual. La eventual mora por parte de la E.S.E. en el pago de las cuotas mensuales no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones técnicas, operativas ni del pago de sus aportes al sistema de seguridad social.
- k) Entregar a la E.S.E. de manera inmediata toda la información, bases de datos, reportes y estadísticas que se generen o procesen con ocasión de la ejecución del objeto contractual, reconociendo que la propiedad intelectual y material de los datos pertenece exclusivamente a la institución.
- l) Responder civil y pecuniariamente ante la E.S.E. por los daños, perjuicios, pérdidas de información o detrimento patrimonial que se causen por negligencia, dolo, impericia o fallos imputables al CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones. Las sumas correspondientes a dichos perjuicios podrán ser compensadas o descontadas directamente de los honorarios o saldos a favor del contratista.
- m) Ejercer las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las que se deriven de la ley o los reglamentos internos de la E.S.E.

3.2. Generales: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por lo tanto, se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
5. Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor.
6. Presentar los informes que le sean solicitados, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.
7. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
9. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
10. Deberá entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del



presente objeto contractual.

3.3. Obligaciones del contratante:

El HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE, se obliga a:

- 1- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. PLAZO: El término para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades contractuales se desarrollarán en las 19 sedes de la E.S.E Hospital Luis Ablanque de la Plata y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura.

6. VALOR DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

6.1. Valor: El valor del presente proceso será CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL VEINTIOCHO MCTE IVA INCLUIDO (\$110.690.028), los cuales se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. de Buenaventura para la vigencia fiscal de 2026.

6.2. Justificación del valor del contrato: En la evaluación y determinación del valor del presente contrato, se ha considerado como referencia la información contenida en contratos previos de características similares, celebrados en períodos anteriores y bajo condiciones comparables. La razonabilidad del monto propuesto en este contrato, se revisaron los contratos celebrados en los últimos 2 años, los cuales Incluyen acuerdos de naturaleza similares en cuanto a alcance, duración y especificaciones.

6.3 Forma de pago: La entidad pagará el valor total del contrato mediante seis (6) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$18,448,338.00) IVA INCLUIDO, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, cumplimiento de actividades conforme a las condiciones técnicas del contrato, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias, acreditación del cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los tramites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas.



7. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de contratación (Resolución No. GER-811 del 14 de octubre de 2024), la modalidad de selección del presente proceso de contratación será contratación directa por su naturaleza:

Artículo 16. Contratación Directa: Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E puede contratar directamente, para lo cual invitara de forma verbal o por escrito a cotizar la obra, bien o servicio requerido a personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos de la entidad, observando los precios del mercado, Este tipo de contratación puede ser:

*Por la Cuantía:
(...)”*

Por la Naturaleza: En los siguientes contratos sin importar la cuantía, se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta:

- a. Contratos de empréstito.
- b. Contratos de Leasing.
- c. **Contratos de arrendamiento de bienes muebles y de los inmuebles.**
- d. Contratos de adquisición de inmuebles.
- e. Contratos y convenios Interadministrativos.
- f. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de esta entidad en áreas administrativas y asistenciales, para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales.
- g. Contratos de prestación de servicios de salud.
- h. Urgencia manifiesta.
- i. Cuando se hubiere declarado desierta la Contratación efectuada mediante Convocatoria Pública.
- j. Cuando no se presenta propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los términos de referencia o pliegos de condiciones o, en general cuando falte voluntad de participación, la entidad podrá contratar directamente, sin necesidad de obtener previamente ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado y los estudios de conveniencia y oportunidad que para el efecto se hayan realizado.
- k. Cuando no exista pluralidad de oferentes, o solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

(...)”

Contratos de arrendamiento

Una vez examinadas la naturaleza del objeto a contratar se colige que la modalidad de contratación a emplear para la presente contratación es Contratación directa de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Contratación del Hospital.

7.1. Tipología contractual: Contrato de arrendamiento.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA: Por tratarse de una contratación directa no resulta procedente establecer factores o criterios de



selección, toda vez que no se realizará comparación de propuestas, sin embargo, la entidad verificará que la propuesta reúna las condiciones técnicas, de idoneidad y experiencia establecidas en el perfil del contratista.

9. CONTROL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el agente especial Interventor de la Empresa Social del Estado E.S.E. Luis Ablanque de la Plata

10. ANALISIS DEL SECTOR: En el presente asunto se pretende realizar la celebración de un contrato para ARRENDAMIENTO, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE PARA APOYO TECNOLOGICO DE LOS COMPONENTES Y MODULOS QUE ESPECIFIQUE LA ESE PARA LA RED DE SERVICIO DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA. Dicha actividad se ubica en el sector terciario de servicios de salud, que corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

Legal: Teniendo en cuenta que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Este proceso de contratación se adelantará bajo las reglas establecidas en el Estatuto, Manual y procedimientos de contratación aprobados por la institución, herramientas que permiten dicha selección idónea, por lo cual se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez integral de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario.

Comercial: En el presente proceso cuyo objeto es contratar ARRENDAMIENTO, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE PARA APOYO TECNOLOGICO DE LOS COMPONENTES Y MODULOS QUE ESPECIFIQUE LA ESE PARA LA RED DE SERVICIO DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA, debe ser llevado a cabo con un contratista que cumpla con los requisitos determinados en la normatividad legal vigente para prestar los servicios ofertados.

Financiero: La Empresa Social del Estado Hospital Luis Ablanque de la Plata por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Organizacional: La Empresa Social del Estado Hospital Luis Ablanque de la Plata considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un



perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

Técnica: Con respecto al análisis técnico, se detallarán las condiciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Análisis de los riesgos: Dentro del presente proceso de contratación se identificaron los riesgos, se clasificaron, evaluaron cada uno de los mismos, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, el Hospital Luis Ablanque de la Plata debe incluir en los Estudios y documentos Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que se identificaron en la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

11. GARANTÍAS QUE EL HOSPITAL CONTEMPLA EXIGIR:

AMPARO	PORCENTAJE DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del Valor Del Contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del Valor Del Contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más.

Miguel
Prada

LUIS MIGUEL SANCHEZ PRADA
Profesional Universitario

Calidad y Calidez